

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

9685

Resolución del consejero de Educación y Universidades, a propuesta del secretario autonómico de Desarrollo Educativo, por la cual se autoriza el servicio complementario de transporte escolar para alumnos matriculados en ciclos formativos de grado medio y superior, en determinados centros, porque concurren dificultades o necesidades específicas justificadas que impiden el acceso a estos estudios

En fecha de la firma electrónica, el secretario autonómico de Desarrollo Educativo ha formulado la propuesta de resolución siguiente:

Hechos

1. En el estudio realizado el octubre de 2024 por la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa – al cual se hace referencia en las memorias justificativas del 20 de julio de 2026 para la modificación de los contratos de transporte escolar de la Consejería de Educación y Universidades –, se identificaron los municipios y centros con dificultades de acceso a la formación profesional (ciclos de grado medio y superior). Los principales problemas detectados fueron: frecuencias insuficientes en las rutas compatibles, desajustes con los horarios escolares, zonas mal comunicadas o sin buenas conexiones entre tren y autobús (cosa que obliga a hacer varios transbordos), paradas demasiadas alejadas de los centros y un elevado impacto económico para el alumnado si se suprime la subvención del transporte público.

2. A consecuencia de lo anterior y de las actuaciones realizadas por la Sección de Transporte Escolar del Servicio de Becas, Programas y Servicios Complementarios (adscrito a la Secretaría Autonómica de Desarrollo Educativo), mencionadas en las memorias justificativas, se determina que hay que reconocer el derecho al uso del transporte contratado por la Consejería de Educación y Universidades al alumnado matriculado en los ciclos formativos de grado medio y superior de los veintiocho centros educativos que se relacionan a continuación, en turno por la mañana. Dado que en el estudio señalado en el antecedente anterior no se identificó ningún tipo de dificultad o necesidad específica en el resto de centros de las Islas Balears donde se imparte esta modalidad de estudios que motivara la prestación del servicio de transporte escolar, estos quedaron excluidos de los procedimientos que querían ser puestos en marcha por el órgano promotor para proporcionar el servicio de transporte escolar a este alumnado y centros:

- CIFP Son Llebre (Pla de na Tesa – Marratxí)
- CIFP Pere de Son Gall (Llucmajor)
- CIFP Politècnic de Llevant (Manacor)
- CIFP Joan Taix (Sa Pobla)
- CIFP Pau Casesnoves (Inca)
- IES Capdepera
- IES Alcúdia
- IES Llorenç Garcías i Font (Artà)
- IES Puig de Sa Font (Son Servera)
- IES Felanitx
- IES Calvià
- IES Josep Maria Quadrado (Ciutadella)
- CIFP Ciutadella
- IES Cap de Llevant (Maó)
- IES Pasqual Calbó i Caldés (Maó)
- CIFP Centre de la Mar (Maó)
- IES Sa Blanca Dona (Eivissa)
- IES Isidor Macabich (Eivissa)
- IES Sa Colomina (Eivissa)
- IES Balàfia (Sant Llorenç de Balàfia – Sant Joan de Labritja)
- CIFP Can Marines (Santa Eulària des Riu)
- IES Xarc (Santa Eulària des Riu)
- IES Quartó del Rei (Santa Eulària des Riu)



- IES Sa Serra (Sant Antoni de Portmany)
- IES Sant Agustí (Sant Agustí des Vedrà – Sant Josep de sa Talaia)
- Escola d'Art d'Eivissa (Sant Jordi de ses Salines – Sant Josep de sa Talaia)
- IES Algarb (Sant Jordi de ses Salines – Sant Josep de sa Talaia)
- IES Quartó de Portmany (Sant Antoni de Portmany).

3. Durante el primer trimestre de 2026, la Sección de Transporte Escolar, con el fin de proporcionar el servicio en los centros mencionados, llevó a cabo, entre otros, dos tareas fundamentales:

- a) Análisis exhaustivo de las rutas de transporte escolar existentes de las cuales se podía ver beneficiado el alumnado de FP. El objetivo era valorar la viabilidad de meter este alumnado, aunque fuera mediante una modificación contractual no prevista, de acuerdo con el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo LCSP). Por este motivo, se consultó las empresas de transporte escolar adjudicatarias de estas rutas para valorar, conjuntamente, si podían asumir logísticamente el aumento de plazas
- b) Diseño de nuevas rutas de transporte escolar, y en consecuencia, poner en marcha un procedimiento de contratación, para los casos en que las rutas existentes no cubrían las dificultades o necesidades específicas detectadas.

4. En fecha 20 de junio de 2026, se publicó al Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) el Decreto 17/2026, de 19 de junio de 2026, por el cual se regula la prestación de los servicios de comedor escolar y de cafetería y se modifica el Decreto 30/2023, de 22 de mayo, por el cual se regula el transporte escolar en centros educativos públicos y en centros de educación especial sostenidos con fondos públicos de las Islas Baleares, el cual amplía los supuestos en que el derecho al transporte escolar puede ser reconocido por un determinado alumnado. En concreto, y respecto al objeto de esta Resolución con propuesta previa, el artículo 2.2.c), establece el siguiente:

«Para los alumnos matriculados en ciclos formativos de grado medio y superior, el servicio complementario de transporte escolar podrá ser autorizado por el consejero de Educación y Universidades, a propuesta del secretario autonómico de Desarrollo Educativo, cuando concurren dificultades o necesidades específicas justificadas que impidan el acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior.»

5. A causa de que la Consejería de Educación y Universidades consideró justificado autorizar el servicio complementario de transporte escolar – de acuerdo con los antecedentes 1 y 2 y en aplicación del artículo 2.2.c), por la concurrencia de dificultades o necesidades específicas que impiden el acceso al alumnado matriculado en ciclos de grado medio y superior en los centros mencionados –, el órgano promotor inició los dos procedimientos siguientes, dando por sentado que con la promoción de estos procedimientos implicaba, tácitamente, la autorización a la cual hace referencia el artículo mencionado:

- En fecha 22 de junio de 2026, se inició un nuevo procedimiento de contratación, por la vía de urgencia, del servicio de transporte escolar para determinados centros docentes públicos de las Islas Baleares para el curso escolar 2026-2027 (CONTR 2026/15708). Este procedimiento tenía la finalidad de prestar el servicio en los centros donde no había estado posible llevar a cabo una modificación contractual no prevista – de acuerdo con el artículo 205 de la LCSP – porque la empresa adjudicataria no podía asumirla, o en aquellos donde las rutas existentes no daban respuesta a las dificultades o necesidades específicas detectadas, teniendo que crear de nuevas.
- En fecha 20 de julio de 2026, se emitieron las preceptivas Memorias justificativas sobre la necesidad de iniciar una modificación por causas no previstas en los pliegos del contrato de servicio de transporte escolar de la Consejería de Educación y Universidades de los siguientes contratos del servicio de transporte escolar:

Lote	Contrato	Exp. principal	Empresa adjudicataria
12	CONTR 2025/1030	CONTR 2025/1011	Autocares Levante, S.L.
1	CONTR 2024/20030	CONTR 2024/20028	Autocares Seco Rodríguez, S.L.U.
11	CONTR 2024/3319	CONTR 2024/3303	Disbus Mallorca, S.L.
11	CONTR 2025/1029	CONTR 2025/1011	Es Pla Bus, S.L.
25	CONTR 2024/3339	CONTR 2024/3303	Torres Allés Autocares, S.L.
28	CONTR 2024/3343	CONTR 2024/3303	TMSA Transporte Regular, S.L.
2	CONTR 2025/17656	CONTR 2025/17561	Transacobo, S.L.
27	CONTR 2024/3342	CONTR 2024/3303	Menorca Bus, S.L.
29	CESSI 2026/979	CONTR 2024/3303	Menorca Bus, S.L.

6. En fecha 24 de julio de 2026, a consecuencia del antecedente anterior, se dictó Resolución del consejero de Educación y



Universidades por la cual se iniciaba la tramitación de la modificación no prevista al alza de los siguientes contratos del servicio de transporte escolar:

Lote	Exp. modificado	Empresa adjudicataria
12	MOD 2026/19773	Autocares Levante, S.L.
1	MOD 2026/19700	Autocares Seco Rodríguez, S.L.U.
11	MOD 2026/19769	Disbus Mallorca, S.L.
11	MOD 2026/19765	Es Pla Bus, S.L.
25	MOD 2026/19778	Torres Allés Autocares, S.L.
28	MOD 2026/19788	TMSA Transporte Regular, S.L.
2	MOD 2026/19761	Transacobo, S.L.
27	MOD 2026/19797	Menorca Bus, S.L.
29	MOD 2026/19797	Menorca Bus, S.L.

Fonaments de dret

1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006).
2. Decreto 17/2026, de 19 de junio de 2026, por el cual se regula la prestación de los servicios de comedor escolar y de cafetería y se modifica el Decreto 30/2023, de 22 de mayo, por el cual se regula el transporte escolar en centros educativos públicos y en centros de educación especial sostenidos con fondos públicos de las Islas Baleares.

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Educación y Universidades que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Autorizar la prestación del servicio complementario de transporte escolar en los centros educativos siguientes, en los cuales se imparten estudios de formación profesional de grado medio y grado superior, en turno por la mañana, dado que concurren dificultades o necesidades específicas de acceso debidamente justificadas:

- CIFP Son Llebre (Pla de na Tesa – Marratxí)
- CIFP Pere de Son Gall (Llucmajor)
- CIFP Politècnic de Llevant (Manacor)
- CIFP Joan Taix (Sa Pobla)
- CIFP Pau Casesnoves (Inca)
- IES Capdepera
- IES Alcúdia
- IES Llorenç Garcías i Font (Artà)
- IES Puig de Sa Font (Son Servera)
- IES Felanitx
- IES Calvià
- IES Josep Maria Quadrado (Ciutadella)
- CIFP Ciutadella
- IES Cap de Llevant (Maó)
- IES Pasqual Calbó i Caldés (Maó)
- CIFP Centre de la Mar (Maó)
- IES Sa Blanca Dona (Eivissa)
- IES Isidor Macabich (Eivissa)
- IES Sa Colomina (Eivissa)
- IES Balàfia (Sant Llorenç de Balàfia – Sant Joan de Labritja)
- CIFP Can Marínes (Santa Eulària des Riu)
- IES Xarc (Santa Eulària des Riu)
- IES Quartó del Rei (Santa Eulària des Riu)
- IES Sa Serra (Sant Antoni de Portmany)
- IES Sant Agustí (Sant Agustí des Vedrà – Sant Josep de sa Talaia)
- Escola d'Art d'Eivissa (Sant Jordi de ses Salines – Sant Josep de sa Talaia)
- IES Algarb (Sant Jordi de ses Salines – Sant Josep de sa Talaia)
- IES Quartó de Portmany (Sant Antoni de Portmany).





2. Reconocer el derecho, en virtud de lo anterior, al uso del transporte escolar contratado por la Consejería de Educación y Universidades al alumnado matriculado en los ciclos formativos de grado medio y superior matriculados en estos centros.
3. Excluir de este procedimiento el resto de centros de las Islas Baleares donde se imparten estos ciclos formativos dado que, según el estudio señalado en los antecedentes, no se ha constatado ninguna necesidad o dificultad específica que determine la prestación de este servicio.
4. Declarar la eficacia de esta autorización a la fecha de inicio de los procedimientos administrativos promovidos para su configuración y ejecución, referenciados al antecedente quinto de esta Resolución, entendiéndose tácitamente otorgada y asumida la autorización desde la promoción de estos.
5. Dejar sin efecto la Resolución, de fecha 19 de agosto de 2026, del consejero de Educación y Universidades, a propuesta del secretario autonómico de Desarrollo Educativo, por la cual se autoriza el servicio complementario de transporte escolar para alumnos matriculados en ciclos formativos de grado medio y superior, en determinados centros, porque concurren dificultades o necesidades específicas justificadas que impiden el acceso a estos estudios.
6. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Per todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

(Firmado electrónicamente: 25 de septiembre de 2026)

El consejero de Educación y Universidades

Antoni Vera Alemany

El secretario autonómico de Desarrollo Educativo proponente

Mateo Suñer Servera

